

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que los magistrados Homero Mora Insuasty, Roberto Felipe Muñoz Ortiz y Clara Leticia Niño Martínez decidieron que la presente demanda sea tramitada por este despacho judicial. Pasa para revisar el cumplimiento de los requisitos formales para su admisión.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1811

Santiago de Cali, Octubre uno de dos mil veintiuno

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL  
DTE: NISSE YORELY SINISTERRA CORTES  
76001-31-10-004-2021-00066-00

Revisada la demanda se encontró que y acorde con el pronunciamiento hecho por la sala mixta del tribunal superior de esta ciudad, que lo aquí tratado no es simplemente la anulación de un registro civil de nacimiento, sino que lo planteado es el estado civil de la aquí demandante: “ *...En suma, si se llegare a anular el documento público referido y, en efecto, dejar sin valor la inscripción de uno o de los dos progenitores ahí consignados, daría lugar a variar el universo jurídico que se deriva de las relaciones paterno y materno filiales, luego, estaría limitando o ampliando ciertos derechos y deberes que conciernen a un descendiente inmediato, lo que, a su vez, indudablemente modificaría el estado civil de un asociado, variando su posición en la familia y en la comunidad, como bien puede suceder en este caso.....6. Entonces, aflora con claridad que la promotora al pretender que se cancele el registro civil de nacimiento donde se inscribió como su madre a la señora Leonor Cortés y se ratifique la partida donde consta que sus verdaderos padres son los señores Manuel Antonio Sinisterra Zúñiga y Elizabeth Cortés, tiene por consecuencia, además de solventar su problemática de duplicidad, la alteración del estado civil, pues se trata de un cambio de status que modifica totalmente su situación jurídica frente a la familia y la sociedad....” (proyecto acta 1 Septiembre 14 de 2021, sala mixta tribunal superior de Cali Mag, ponente Homero Mora Insuasty); es decir, debe la parte demandante promover el proceso de impugnación de la maternidad con relación a quien inicialmente la*

registro como su hija es decir Leonor Cortes, dado que el fondo del asunto cual es determinar el verdadero estado civil de la involucrada no se dirimió con el trámite del proceso inicialmente presentado, sin que medie el proceso correspondiente para determinar la verdadera filiación.

En consecuencia, se ordena:

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la sala mixta del tribunal superior del distrito judicial de Cali.
- 2.- Abstenerse de tramitar la presente demanda de nulidad de registro propuesta por Nisse Yoreli Sinisterra Cortes.
- 3.- Reconocer al abogado Carlos Holmes Cortes Balanta su condición de apoderado judicial de Nisse Yorely Sinisterra Cortes en los términos del memorial poder adjunto.
- 4.- Devuélvanse las diligencias a los interesados sin necesidad de desglose y archívese lo actuado, previa anotación en el sistema de radicación justicia siglo XXI.

Notifíquese.

La juez. -

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**0a2dc5df741786e5d5a53d5aa07ece643813dd6e72d94f739ea1fd9c9ec817f7**

Documento generado en 04/10/2021 02:58:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**